



Junta de Andalucía



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO Y ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

En Sevilla, a 4 de junio de 2021.

### REUNIDAS

De una parte, **D<sup>a</sup> María de la Concepción De Santa Ana Fernández**, mayor de edad, con D.N.I. n<sup>o</sup> con domicilio a estos efectos en Calle Max Planck, n<sup>o</sup> 2, Sevilla.

Y, de otra parte, **D<sup>a</sup> Rosa Siles Moreno** mayor de edad, con D.N.I. n<sup>o</sup> y domicilio a estos efectos en Avda. Américo Vespucio N<sup>o</sup> 13, Planta 1, Edificio S-3, Ala Oeste. C.P.: 41092 – Sevilla

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, (en adelante, LA FUNDACIÓN) con domicilio en la ciudad de Sevilla, Pabellón Hassan II, c/ Max Planck, n<sup>o</sup> 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, y N.I.F. G- 41942681, en calidad de Directora-Gerente, con nombramiento vigente y facultada para este acto conforme al acuerdo de la reunión del Patronato de la fundación celebrada el 10 de febrero de 2021 y apoderamiento elevado a público en escritura número 432 del protocolo del notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

La segunda, en nombre y representación de la entidad ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA con N.I.F. G-91019794, (en adelante ANDALUCÍA EMPRENDE) con domicilio social en Avda. Américo Vespucio N<sup>o</sup> 13, Planta 1, Edificio S-3, Ala Oeste. C.P.: 41092 – Sevilla, en calidad de Directora-Gerente y apoderada de la entidad según se desprende de la escritura de poder otorgada en Sevilla ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Casquete de Prado Montero protocolo n<sup>o</sup> 257

Ambas Partes, en adelante denominadas de forma individual como “Fundación Tres Culturas” y Andalucía Emprende o de forma colectiva, como “las Partes” según el contexto, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y comprometerse con sus obligaciones, según manifiestan tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,

### EXPONEN

**I.-** Que Fundación Tres Culturas es una entidad sin ánimo de lucro para la realización de fines de interés general, creada por iniciativa de la Junta de Andalucía y el Reino de Marruecos y en la que participan otras instituciones y entidades, cuyo objetivo se dirige a establecer un foro permanente que, sobre las bases del diálogo y la tolerancia, contribuya a que el Mediterráneo en su conjunto constituya una zona de paz, estabilidad y progreso, fomentando el encuentro y un mayor conocimiento de las diferentes culturas,



Junta de Andalucía



religiones y pueblos que conviven en el Mediterráneo, desarrollando a tal fin actividades e iniciativas encaminadas a ampliar la cooperación y la solidaridad y avanzar en el desarrollo socioeconómico, sostenible y equilibrado de la zona. Para llevar a efecto estos fines, Fundación Tres Culturas puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los Convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

**II.-** Que Fundación Tres Culturas dentro del marco de sus actuaciones y fines, está interesada en colaborar con Andalucía Emprende en la celebración del I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen en la sede de la Fundación.

**III.-** La colaboración con Andalucía Emprende en el I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen fomenta la el desarrollo socioeconómico en el espacio euroárabe y un mayor conocimiento de las diferentes culturas, religiones y pueblos que conviven en este territorio. En el *I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen* que se celebrará en la sede de la Fundación acogerá a una delegación de empresarios y personalidades de la República de Yemen, seleccionados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España.

**IV.-** Que Andalucía Emprende está interesada en celebrar el encuentro en la sede de la Fundación y cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para celebrar dicha actividad en la sede de la Fundación y los pone al servicio del objetivo común de ambas entidades.

**V.-** En su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto y Contenido del Convenio.**

Fundación Tres Culturas y Andalucía Emprende acuerdan su colaboración con el fin de llevar a cabo el *I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen* en la sede de la Fundación situada en Sevilla, concretamente en el Pabellón Hassan II (antiguo Pabellón de Marruecos de la Expo 92).

Esta actividad, que está organizada por la Fundación Tres Culturas y Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, tiene por objeto dar a conocer las experiencias de éxito de la empresa andaluza ante la delegación yemení en seis ámbitos económicos:

- Energías Renovables y actividades medioambientales
- Industria aeronáutica
- Agricultura ecológica
- Turismo



Junta de Andalucía



- Nuevas tecnologías de la información y comunicación
- Microemprendimiento

### **Segunda.- Desarrollo del Convenio.**

Para el correcto desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los responsables de cada una de las Partes en el proyecto objeto de este Convenio son la Directora Gerente de la Fundación Tres Culturas o persona en la que pudiera delegar y la Directora de Andalucía Emprende o persona en la que delegue.
- Para el desarrollo de este Convenio, la Fundación Tres Culturas se compromete a asumir los siguientes costes:
  - Cesión de los espacios, infraestructuras y soporte logístico de la fundación para la celebración y desarrollo del “*I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen*”.
  - Puesta a disposición de elementos logísticos y humanos que garanticen la seguridad del evento.
  - Pondrá al servicio de Andalucía Emprende el personal necesario para la celebración del *I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen*.
  - Realizará difusión del *I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen* a través de sus distintos canales de comunicación.
- Para asegurar el desarrollo normal de la actividad, Andalucía Emprende asume el compromiso de colaborar en los siguientes aspectos:
  - Se encargará de la selección de las empresas participantes en el evento.
  - Se encargará de la coordinación de componentes de las mesas asistentes al evento.
  - Colaboración en la cobertura y difusión de la actividad a través de sus distintos canales de comunicación.

### **Tercera.- Seguimiento e Interpretación.**

- Comisión de Seguimiento:

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión, integrada por una representante designada por cada firmante del presente Convenio, con las siguientes funciones a realizar por ellas o personas en quienes deleguen:

- a) El seguimiento de las actuaciones del Convenio.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de la ejecución del Convenio.
- c) La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.



**Junta de Andalucía**



- d) Ajuste de aspectos menores del Convenio que no afecten a su alcance.
- e) El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- Interpretación:

Las discrepancias, conflictos o litigios que pudieran surgir entre las partes acerca del cumplimiento o interpretación del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes firmantes mediante los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio descritos en el apartado anterior.

De persistir el desacuerdo, las cuestiones litigiosas se resolverán conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera.

#### **Cuarta.- Obligaciones y compromisos económicos de las partes.**

Ninguna de las actividades objeto de este convenio generará pago de precio alguno de una de las partes a la otra, ni tampoco gastos adicionales a los estipulados en este documento.

Cada parte asumirá los gastos derivados de las tareas o actividades a las que se comprometen sin que ninguna de ellas pueda exigirse ningún importe derivado de las mismas.

#### **Quinta.- Titularidad de los resultados derivados del convenio.**

En cuanto a los resultados derivados del convenio, además del resultado intangible en forma de conocimientos por parte de los participantes, los resultados tangibles previstos del objeto de este convenio son las fotografías y vídeos de las conversaciones y entrevistas a personalidades. Ninguna de las partes adquiere la propiedad intelectual del resultado del convenio ni derecho alguno de uso exclusivo sobre él mismo. La propiedad de los posibles materiales derivados de dicho resultado pertenece exclusivamente a la parte que los suministre, debiendo cada parte ponerse inmediatamente en contacto con la otra en el caso de conocer intrusiones o un mal uso de las claves de acceso a los datos derivados del convenio.

#### **Sexta.- Colaboración externa y posibilidad de cesiones.**

Fundación Tres Culturas y Andalucía Emprende podrán contar, para el desarrollo de la actividad prevista en este Convenio, con la colaboración de otras instituciones públicas, entidades y compañías que deseen patrocinar o colaborar en el logro de los objetivos generales que en el mismo se establecen.

Ninguna de las partes podrá ceder su posición, ni los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio.

#### **Séptima.- Duración y resolución anticipada.**

La vigencia de este Convenio se establece para la ejecución del *I Encuentro de Intercambio en materia de desarrollo regional Andalucía-Yemen* y de sus actividades complementarias, desde la fecha de la firma hasta



Junta de Andalucía



la finalización de la actividad el 7 de junio de 2021, si bien podrá ser revocado de común acuerdo entre las partes.

#### **Octava.- Modificación del Convenio.**

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas Partes,

el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente Convenio.

#### **Novena.- Protección de datos personales.**

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Siempre que fuese necesario, cada parte se compromete a recabar el consentimiento expreso de los afectados para la cesión de datos en los términos recogidos en la legislación anteriormente citada. En este sentido, las partes se comprometen a tratar los datos que les sean proporcionados conforme a las instrucciones de quien los proporcione, a no aplicarlos ni utilizarlos con finalidades distintas a las necesarias en relación con el objeto de este convenio, y a no comunicarlos ni cederlos a terceros ni siquiera para su conservación, garantizando que observarán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal tratados, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

#### **Décima.- Confidencialidad.**

Las partes mantendrán el más estricto secreto y bajo ningún concepto podrán revelar los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte, ajustándose y dando riguroso cumplimiento a los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos de carácter personal.

#### **Décima primera.- Representación.**

Las partes convienen expresamente que ninguna de las partes ostentará frente a terceros apoderamiento alguno ni facultad de representación de la otra, no pudiendo en consecuencia celebrar con terceros ningún acuerdo en nombre y por cuenta de dicha entidad quien será la única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación comercial con terceros.



Junta de Andalucía



**Décima segunda.- No asociación.**

El presente convenio no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las partes, asumiendo cada parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este convenio y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada una de ellas vinculen a la otra parte.

**Décimo tercera.- Régimen jurídico, resolución de conflictos y fuero.**

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su artículo 6.2.

Para todas las cuestiones no previstas en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Convenio, ambas partes se someten a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas del sector público aplicables.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento prevista en la tercera de las cláusulas del presente convenio.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**POR FUNDACIÓN TRES CULTURAS  
DEL MEDITERRÁNEO,**

**POR ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA  
ANDALUZA**

Fdo.: D<sup>a</sup> María Concepción De Santa Ana  
Fernández

Fdo.: D<sup>a</sup>. Rosa Siles Moreno

Directora Gerente de la Fundación

Directora Gerente de Andalucía Emprende